



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 800-2023-MPLC

Quillabamba, 16 de octubre del 2023.

VISTOS:

El Acta de Asambleas General de fecha 11 de julio del 2023, el Tramite Documentario N° 23972 de fecha 08 de setiembre del 2023, el Informe N° 191-2023/LAPS/RPCA/GDS-MPLC, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Informe N° 0862-2023/DSFPPSS-GDS-MPLC, de fecha 03 de octubre del 2023, el Informe N° 1571-2023-GDS/MPLC, de fecha 04 de octubre del 2023, el Informe Legal N° 01237-2023-OAJ-MPLC, de fecha 13 de octubre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, EL cual señala que: **“Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;**

El, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “la autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde, en su numeral 6 señala: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”**. Y en su artículo 43°.- Resoluciones de Arcadia, señala: **“La resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;**

Mediante, Ley N° 25307 y su Reglamento el D.S. N° 041-2002-PCM, establecido en su artículo 1°, precisa: **“El estado reconoce la existencia de las Organizaciones sociales de Base, las cuales son concebidas como organizaciones autogestionarias que se forman por iniciativa de personas de escasos recursos económicos, para enfrentar sus problemas alimentarios”;**

Que, la Ley N° 27731 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-MINDES, establecen disposiciones relativas a la participación de las organizaciones sociales de base en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Mediante, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo, establece en su numeral 17.1 **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;**

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 25307 preceptúa lo siguiente: **“Se declara de prioridad e interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de leche, Comedores Popular Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás Organizaciones Sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”;** asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, que preceptúa que: El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y le otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento;

Que, mediante Asamblea General de fecha 11 de julio del 2023, fueron elegidos como integrantes de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular **“COMUNIDAD DE PARAISO”**, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, los siguientes: Presidenta: Eleuteria Lizana Guillen de Vega, Vicepresidenta: Cinthia Vargas Lizana, Secretaria: Fiorella Romero Estrada, Tesorera: Nelly Lizana Guillen, Almacenera: Clorofina Jauregui Medrano Vocal: María Santana Castillo Pare;

Que, mediante Tramite Documentario con Registro N° 23972, de fecha 08 de setiembre del 2023, presentado por la señora Eleuteria Guillen de Vega, solicita actualización de Resolución por cambio de Junta Directivas del Comedor Popular Comunidad de Paraíso, del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco;

Que, mediante el Informe N° 191-2023/LAPS/RPCA/GDS-MPLC, de fecha 27 de setiembre del 2023, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, solicita la actualización de Resolución de la Organización Social de Base Comedor Popular Comunidad de Paraíso, del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco, reconocimiento de la nueva Junta Directiva, para el periodo comprendido del 11-07-2023 al 11-07-2025, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTA	ELEUTERIA LINAZA GUILLÉN DE VEGA	23931297
VICEPRESIDENTA	CINTHIA VARGAS LIZANA	45322515
SECRETARIA	FIGURELLA ROMERO ESTRADA	48805432
TESORERA	NELLY LIZANA GUILLÉN	42559487
ALMACENERA	CLOROFINA JAUREGUI MEDRANO	80175377
VOCAL	MARIA SANTOSA CASTILLO PARE	45141168



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe N° 0862-2023/DSFPSS-GDS-MPLC, de fecha 03 de octubre del 2023, el Jefe de la División de Salud, Familia y Programas Sociales, solicita la actualización de resolución de alcaldía de la Organización Social de la Base del Comedor Popular Comunidad de Paraíso, del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco;

Que, mediante Informe N° 1571-2023-GDS/MPLC de fecha 04 de octubre del 2023 el Gerente de Desarrollo Social solicita la Actualización de la Resolución de Alcaldía N° 773-2021-MPLC/A, de fecha 20 de diciembre del 2021 con la finalidad de que se actualice la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular Comunidad de Paraíso, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, por el periodo de dos (02) años con vigencia a partir del 11 de julio del 2023 al 11 de julio del 2025;

Que, visto el Informe Legal N° 01237-2023-OAJ-MPLC, de fecha 13 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente Reconocer con Eficacia Anticipada a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular Comunidad de Paraíso, del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco, por el periodo de dos (02) años a partir del 11 de julio del 2023 al 11 de julio del 2025, quedando conformado según se adjunta en dicho informe;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, con Eficacia Anticipada a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular Comunidad de Paraíso, del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco, por el periodo de dos (02) años a partir del 11 de julio del 2023 al 11 de julio del 2025, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTA	ELEUTERIA LINAZA GUILLEN DE VEGA	23931297
VICEPRESIDENTA	CINTIA VARGAS LIZANA	45322515
SECRETARIA	IORELLA ROMERO ESTRADA	48805432
TESORERA	NELLY LIZANA GUILLEN	42559487
ALMACENERA	CLOROFINA JAUREGUI MEDRANO	80175377
VOCAL	MARIA SANTOSA CASTILLO PARE	45141168

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la División de Salud, Familia y Programas Sociales, al Programa de Complementación Alimentaria PCA, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la División de Salud, Familia y Programas Sociales, al Programa de Complementación Alimentaria PCA, a la Nueva Junta Directiva Comedor Popular Comunidad de Paraíso y demás áreas pertinentes para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC:
Alcaldía
GM
GDS
DSFPSS
PCA
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679